

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246000330581



Bogotá D.C. 22-12-2024

Doctora

SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA

Edil Localidad 4 de San Cristóbal.

Presidente de la Junta Administradora Local

Celular: 3133496558

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDRD 20242100413222 del 03-12-2024.

Respetada Edilesa Sandra

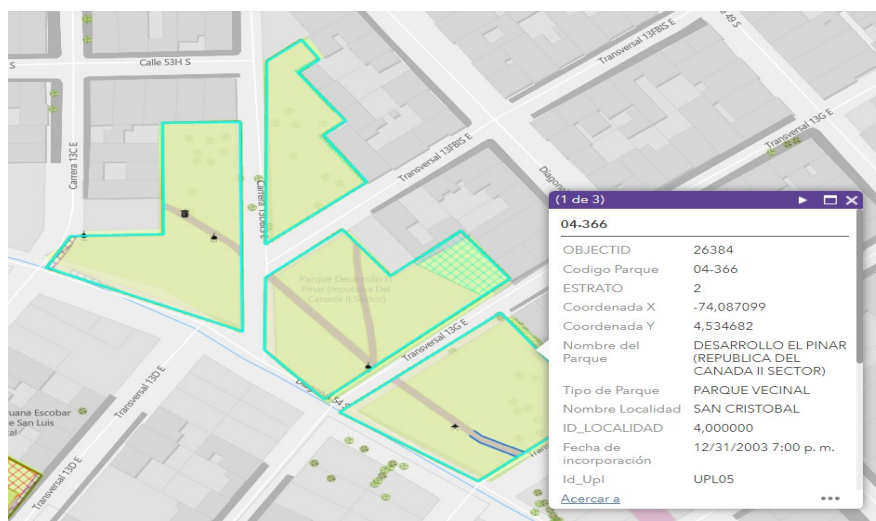
Cordial saludo, acusamos recibo del traslado de su Derecho de Petición radicado ante la Alcaldía Local de San Cristóbal Radicado 20245420409241 en el cual nos remite la solicitud “ **1. Adecuación del Parques: Dirección de este parque es calle 32 sur con carrera 9 este código 04 -207..., y por tratarse del Parque San Vicente (04-207), que es un parque Zonal Propuesto, sin Certificar el cual obras a cargo está a cargo del Instituto de Recreación y Deporte - IDRD - nos permitimos trasladar la petición...,**”

Teniendo en cuenta su peticiones originales adjuntas, en relación con sus comunicados de fecha 03-11-2024 dirigido a la Alcaldía Local de San Cristóbal, con copia a “*Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, Secretaria de hábitat, Aguas de Bogotá, Jardín Botánico, secretaria de integración social, Idiger, Enel Condensa, secretaria de seguridad, Policía Nacional y Secretaria de Movilidad, SITT, personería de Bogotá...,*” Asunto Comunicación 1 “*Solicitud de información, adecuación del Salón Comunal Republica de Canadá, reparación de vía, andenes y otros*” y Asunto Comunicación 2 “*Solicitud de información, adecuación del Salón Comunal San Vicente Parte Alta y otros*” respectivamente.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte emite respuesta a lo de competencia, funciones y misionalidad y se permite informar que con respecto la comunicación 1, numeral “(...) **3. Parque N. 1: Adecuación del Parques: Dirección calle 54 sur con carrera 13 c este código. Se solicita a la administración Local e IDRD de la adecuación del parque en mención para que se realice un mantenimiento a los juegos infantiles e instalen un nuevo rodadero si fuese posible ya que se lo robaron y ha sido imposible poder restaurar este elemento, el cual hace parte importante del**

sano esparcimiento de niños y niñas. Es de suma urgencia que la Administración Local, Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, Secretaria de hábitat, Aguas de Bogotá, Jardín Botánico y a quien corresponda, realice la poda de arbolado, siembra, mantenimiento, limpieza, embellecimiento y todo aquello que garantice un espacio en las condiciones adecuadas para el goce y disfrute de la comunidad. Teniendo en cuenta lo anterior se solicita que se utilicen estos espacios trayendo ferias de servicios interinstitucionales que promuevan el uso de estos espacios., Contar con espacio verdes y parques adecuados y en excelentes condiciones permiten: Fomentar la convivencia y el esparcimiento de la comunidad. Ofrecer un lugar seguro para los niños y familias, evitando que los habitantes de calle lo utilicen para actividades no adecuadas. Aprovechar el hermoso mirador que allí se encuentra. Cabe mencionar que la Junta de Acción Comunal ha realizado un arduo trabajo de gestión sin embargo es importante apoyar y garantizar sus acciones afirmativas en pro de la calidad de vida de los ciudadanos. Estas acciones no solo mejorarán el aspecto del parque, sino que también fomentarán su uso adecuado por parte de la comunidad. (...)"

Nos permitimos informar que una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad, teniendo en cuenta las coordenadas de ubicación y dirección suministrada por usted “*Dirección calle 54 sur con carrera 13 c este*”, el parque al cual se hace referencia se denomina “DESARROLLO EL PINAR (REPUBLICA DEL CANADA II SECTOR)” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 04-366, ubicado entre Carrera 13 C Este y Carrera 13 F Este con Diagonal 53 D Sur y que pertenece a la red de parques Distritales, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Con respecto al comunicado 2 numeral 4 “... **y del Parque de bolsillo N. 2 código 04 - 041 kra 8 D este No 36 G – 09, adecuar las barandas y mantenimiento de las maquinas que se encuentran dentro de este espacio. Es de suma urgencia que la Administración Local, Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, Secretaria de hábitat, Aguas de Bogotá, Secretaria de integración social, subdirección de integración social, Jardín Botánico y a quien corresponda, realice la poda de arbolado , siempre, mantenimiento, limpieza, embellecimiento, levantamiento de cambuches y todo aquello que impida el hospedaje de personas habitantes de calle y todo aquello que garantice un espacio en las condiciones adecuadas para el goce y disfrute de la comunidad. Teniendo en cuenta lo anterior se solicita que se utilicen estos espacios trayendo ferias de servicios interinstitucionales que promuevan el uso de estos espacios...**, “ (...)Parque de bolsillo N. 2 código 04 - 041 kra 8 D este No 36 G – 09. Contar con espacio verdes y parques adecuados y en excelentes condiciones permiten: Fomentar la convivencia y el esparcimiento de la comunidad. Ofrecer un lugar seguro para los niños y familias, evitando que los habitantes de calle lo utilicen para actividades no adecuadas. Aprovechar el hermoso mirador que allí se encuentra. Cabe mencionar que la Junta de Acción Comunal ha realizado un arduo trabajo para que el Acueducto cediera este parque a Espacio Público, lo que representa un logro importante que, y hoy este cuenta con el código del IDR, sin embargo, es urgente que se lleven a cabo jornadas de embellecimiento, ya que hay exceso de pasto, arbolado sin poda y un reguero de basura que deteriora el entorno. Estas acciones no solo mejorarán el aspecto del parque, sino que también fomentarán su uso adecuado por parte de la comunidad(...).”.

Nos permitimos informar que una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad, teniendo en cuenta las coordenadas de ubicación, código, y dirección suministradas por usted “Parque de bolsillo N. 2 código 04 - 041 kra 8 D este No 36 G – 09, .”, el parque al cual se hace referencia se denomina “Desarrollo San Vicente” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 04-041, ubicado entre Diagonal 33 A Sur Calle 33 A Sur Calle 34 Sur 32 Sur y Carrera 10 Este y que pertenece a la red de parques Distritales, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

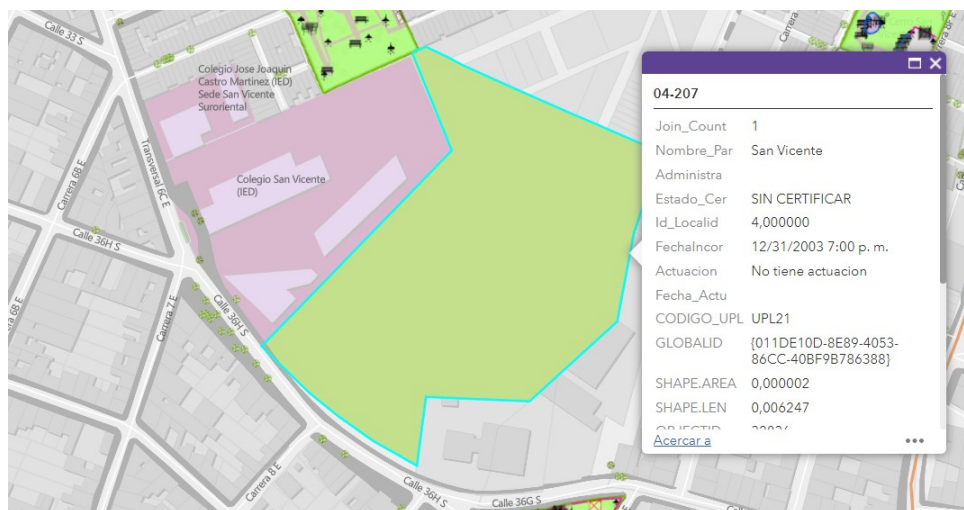
Luego de identificar los parques objeto de consulta y de su interés, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte se permite informar que los parques de escala de proximidad (antes vecinales y de bolsillo) hacen parte de las funciones de las alcaldías locales, las encargadas de realizar la construcción, adecuación y mantenimientos respectivos, de conformidad con lo preceptuado y en atención a los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, “por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla: **“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales.** En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) **4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.** (...)” (Negrilla fuera del texto).

Lo anterior, en concordancia con el Decreto Distrital No. 168 de 2021 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital No. 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”, específicamente sus Fondos de Desarrollo Local, quienes priorizan las intervenciones y determinan el presupuesto a invertir en estos parques.

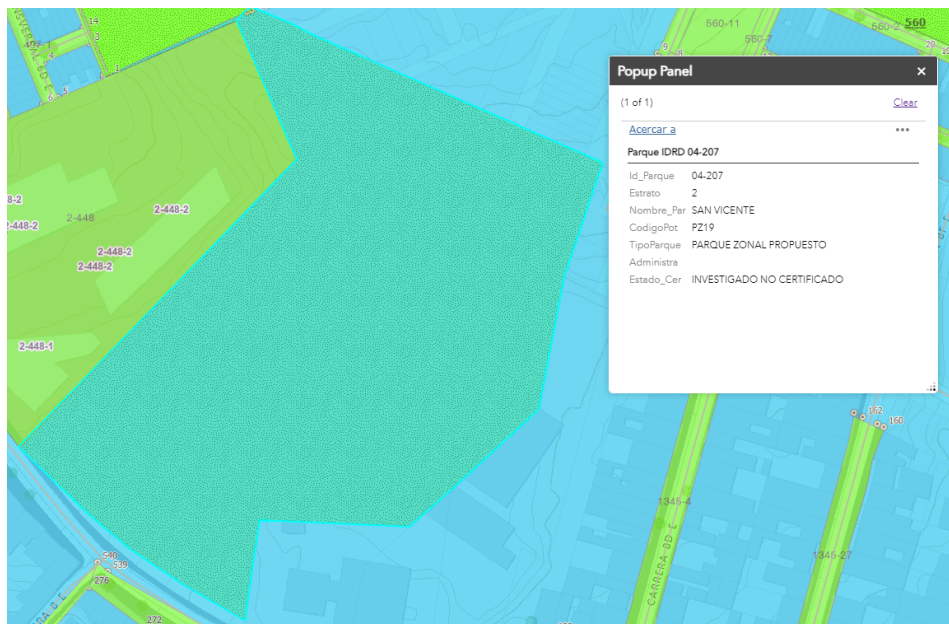
En consecuencia, con respecto a sus solicitudes relacionadas con cada uno de los parques identificados “se realice un mantenimiento a los juegos infantiles e instalen un nuevo rodadero..., adecuar las barandas y mantenimiento de las maquinas que se encuentran dentro de este espacio” y teniendo en cuenta el aparte normativo precitado, es la Alcaldía Local de San Cristóbal la entidad competente para atender y dar respuesta a las solicitudes de construcción, adecuación y mantenimiento de los parques de proximidad (antes vecinales y de bolsillo) de la localidad.

Ahora bien, en relación con el comunicado 2 numeral **“4. Parque N. 1: Adecuación del Parques: Dirección de este parque es calle 32 sur con carrera 9 este código 04 -207 Se solicita a la administración Local e IDRD de la adecuación de los parque Dirección de este parque es calle 32 sur con carrera 9 este código 04 -207 mediante la instalación de un piso adecuado para su uso y disfrute, así como la implementación de arcos, mallas, cestas de baloncesto y voleibol, también se requiere la instalación de rejas de contención que impidan que los balones se dispersen hacia los alrededores, asegurando así un espacio seguro y funcional para los usuarios...”**

Nos permitimos informar que una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad y revisado el sistema informativo de Georreferenciación de la Defensoría del Espacio Público –SIGDEP- y teniendo en cuenta el Anexo 03 Inventario de Espacio Público Peatonal y para el encuentro del POT. Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035. Decreto por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. el parque al cual se hace referencia se denomina “San Vicente” Estado de la Certificación, SIN CERTIFICAR (INVESTIGADO NO CERTIFICADO) Tipo De parque PARQUE ZONAL PROPUESTO, Nivel Estructurante Propuesto, Tipología Deportivo, con código 04-207, ubicado en la Calle 32 Sur Carrera 9 Este en la Localidad San Cristóbal. Teniendo en cuenta la anterior información obtenida con respecto al predio, no ha sido posible determinar la situación jurídica ni el concepto de titularidad del espacio referenciado. Como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>



Fuente: <https://geo.dadep.gov.co/>

Por lo anterior, damos traslado de su solicitud al Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público -DADEP- entidad responsable de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3, Capítulo II del Acuerdo 18 de 1999: “ Funciones: *Son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital*”, para que desde sus competencias le brinde la información acerca la situación actual del parque referenciado y proceda de conformidad a sus requerimientos.

Con respecto a su solicitud “...**realice la poda de arbolado, siembra, mantenimiento, limpieza, embellecimiento y todo aquello que garantice un espacio en las condiciones adecuadas para el goce y disfrute de la comunidad...**” nos permitimos informar que la entidad competente y responsable para adelantar lo correspondiente y llevar a cabo las acciones pertinentes a intervenir individuos arbóreos es la Secretaría Distrital de Ambiente, según el Decreto 561 de 2006 Alcaldía Mayor de Bogotá, “por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” en su “Artículo 2. Objeto. *Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garantizan los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente y Artículo 3.*

Página 6 de 8

Funciones generales, es esta la entidad competente para “desarrollar programas de arborización y ornamentación de la ciudad, en particular de especies nativas, coordinar con las entidades competentes y efectuar el registro e inventario en estas materias”, así como, aprobar el plan de arborización urbano de la ciudad”.

En lo que refiere con “...**se solicita que se utilicen estos espacios trayendo ferias de servicios interinstitucionales que promuevan el uso de estos espacios...**” El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, tiene como objetivo general brindar a la comunidad oportunidades de participación, formación, fomento y práctica del deporte y actividades recreacionales, creando espacios e instalaciones recreo deportivas como contribución al desarrollo del individuo para el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes de Bogotá, es pertinente precisar que, dentro de sus funciones, se encuentra entre otras las siguientes:

- Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.
- Conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación, adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines.
- Administrar los escenarios deportivos de modo que, dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

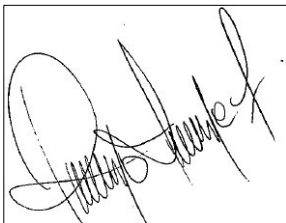
En ese orden de ideas, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, actuando conforme sus competencias y funciones, recibe y autoriza las solicitudes para el uso y préstamo de los espacios para la realización de diversas actividades, según el interés de cada ciudadano incluidas las ferias de servicios interinstitucionales, mas no es competencia, ni función, convocarlas o realizarlas. Los permisos y autorizaciones que otorga el IDRD se expiden a interés del solicitante.

En lo que refiere a “...**Ofrecer un lugar seguro para los niños y familias, evitando que los habitantes de calle lo utilicen para actividades no adecuadas..., levantamiento de cambuches y todo aquello que impida el hospedaje de personas habitantes de calle**” le informamos que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) carece de facultades de policía por lo que el control de espacio público le corresponde realizarlo a las alcaldía locales, teniendo en cuenta que pone en conocimiento situaciones de indigentes, consumo e inseguridad en el sector, las acciones a adelantar serán de resorte de la Alcaldía Local de San Cristóbal de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7 “*Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado*” 9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio*

público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales”.

Finalmente, y acorde a lo previamente referido, se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de San Cristóbal, el Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público -DADEP y la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, brinde respuesta de fondo a lo requerido y se informe a esta entidad la respuesta dada al peticionario.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Carpeta Comprimida en ZIP Radicado IDR D 20242100413222
Copia: Alcaldía Local de San Cristóbal. Correo: cdi.scrisobal@gobiernobogota.gov.co
Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público -DADEP. Correo: mensajeria@dadep.gov.co
Secretaría Distrital de Ambiente. Correo: correspondencia@ambientebogota.gov.co

Elaboró: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.
Juan Sebastian Roa Torres. Contratista. Administración de Escenarios. Subdirección Técnica de Parques.
Proyectó: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.
Revisó: Liliana Bastidas. Asesora Jurídica. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Bogotá, D.C.

(542)

Doctor

DANIEL GARCÍA CAÑÓN

Director General

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–

Calle 63 # 59A – 06

idrdcorrespondencia@idrd.gov.co

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado derecho de petición, Solicitud de información, adecuación del Salón Comunal Republica de Canadá, reparación de vía, andenes y otros. Solicitud de información, adecuación del Salón Comunal San Vicente Parte Alta y otros.

Referencia: Respuesta derecho de petición Radicado Alcaldía Local de San Cristóbal No. 20245410120752,

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el derecho de petición allegado ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC, con radicado en la referencia y mediante la cual manifiesta:

“(…) Por medio del presente derecho de petición, y conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, en ejercicio de nuestro derecho de petición y en representación de la comunidad de San Vicente Parte Alta, solicitamos amablemente la siguiente información y acciones sobre la obra de adecuación del Salón Comunal San Vicente Parte Alta, cuya ejecución ha sido de interés general, lamentablemente, presenta un conjunto de inconsistencias que requieren pronta intervención.

1. *Identificación del Contratista e Interventoría.*
2. *Acciones Tomadas por Incumplimiento de la Obra.*
3. *Solicitud de Reparación del Salón Comunal Dirección del salón comunal calle 36 H sur No.8-79.este. Solicitud de Dotación para el Salón Comunal Barrio san Vicente parte alta.*
4. *Reparación de las Loza y andenes de las Calles: Entre calle 36 H sur carrera 8 hasta la carrera 9 A este;*
5. *Adecuación del Parques: Dirección de este parque es calle 32 sur con carrera 9 este código 04 -207; Parque de bolsillo N. 2 código 04 - 041 kra 8 D este No 36 G – 09*
6. *Solicitud de Revisión y Adecuación de Alumbrado Público en la Localidad 4 de San Cristóbal*
7. *Secretaría de Seguridad, Policía Nacional y Administración Local*
8. *Secretaría de Movilidad (…)*”

1. Adecuación del Parques: Dirección de este parque es calle 32 sur con carrera 9 este código 04 -207.

Nos permitimos manifestar que, para el fomento de la calidad de vida de la comunidad, el manejo, distribución de los recursos y toma de decisiones en proyectos para intervención de la localidad, la dinámica estipulada entre las diferentes entidades para intervención de parques distritales se establece de la siguiente manera:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE PARQUE	ENTIDAD COMPETENTE
PARQUES DE ESCALA REGIONAL. (son espacios naturales de gran dimensión y altos valores ambientales de propiedad del Distrito Capital, ubicados total o parcialmente fuera de su perímetro) • Construcción • Rehabilitación y mantenimiento	Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
PARQUES DE ESCALA METROPOLITANA (son áreas libres que cubren una superficie a 10 hectáreas, destinadas al desarrollo de usos recreativos activos y/o pasivos y a la generación de valores paisajísticos y ambientales, cuya área de influencia abarca todo el territorio de la ciudad. Tienen un área mayor a 10 hectáreas.) • Construcción • Rehabilitación y mantenimiento	Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
PARQUES DE ESCALA ZONAL (son áreas libres, con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas, destinadas a la satisfacción de necesidades de recreación activa de un grupo de barrios, que pueden albergar equipamiento especializado, como polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje, entre otras.) • Construcción de parques zonales • Rehabilitación y mantenimiento de parques zonales	Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
PARQUES DE ESCALA VECINAL (son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A. Tiene un área que oscila entre 1.000 m² y 10.000 m²) • Construcción • Rehabilitación y mantenimiento	Fondo de Desarrollo local
PARQUES DE ESCALA DE BOLSILLO (son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m², destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad). • Construcción • Rehabilitación y mantenimiento	Fondo de Desarrollo local

Tabla No. 10 Información Parques

Por lo anterior, y conforme la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, parques vecinales y de bolsillo en la localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asumió la ejecución de dichos parques que no se encuentran en relación con las acciones a ser realizadas por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, sin que esto impida que otras entidades como la Caja de Vivienda Popular (CVP), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), puedan realizar intervenciones en los mismos.

En consecuencia, señalamos que una vez revisada la localización en la base datos del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte – IDRD, se evidencia que el parque de su interés se encuentra identificado con código IDRD, como se relaciona a continuación:

Localidad: No. 04 – SAN CRISTOBAL

CÓDIGO IDRD	NOMBRE DEL PARQUE	DIRECCIÓN	CONCEPTO DADEP	ESCALA TIPO
04-207	San Vicente	Calle 32 Sur carrera 9 Este	Sin Certificar	Zonal

Tabla 11: Información General Parque de Interés– Localidad 4 San Cristóbal.



Figura N° 7: Ubicación Parque San Vicente.

Fuente <https://portalciudadano.idrd.gov.co/parques/04-207/detalles/>

De acuerdo con lo anterior y por tratarse del Parque San Vicente (04-207), que es un parque Zonal Propuesto, sin Certificar el cual obras a cargo está a cargo del Instituto de Recreación y Deporte – IDRD - nos permitimos trasladar la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, agradecemos dar respuesta al peticionario e informar de la gestión adelantada a este despacho para el control y adecuado cierre del sistema interno.

Datos Peticionario

Edil SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA
Presidente Junta Administradora Local
3133496558

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Radicado Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal No. 20245410120752. – AGD ORFEO

Proyecto: Fauler Gilberto Pinilla Rodríguez – CPS 627-2024

Revisó: Andrés Leonardo Godoy Pinzón - CPS 616 de 2024

Aprobó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 551 de 2024



Bogotá D.C.03 / 11 / 2024

Doctor

CARLOS HERNANDO MACIAS

Alcalde local de San Cristóbal

Ciudad

C.C. Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, Secretaria de hábitat, Aguas de Bogotá, Jardín Botánico, secretaria de integración social, Idiger, Enel Condensa, secretaria de seguridad, Policía Nacional y Secretaria de Movilidad, SITT, personería de Bogotá.

DERECHO DE PETICIÓN

Asunto: Solicitud de información, adecuación del Salón Comunal Republica de Canadá, reparación de vía, andenes y otros.

De nuestra mayor consideración,

Por medio del presente derecho de petición, y conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, en ejercicio de nuestro derecho de petición y en representación de la comunidad del barrio Republica Canadá, solicitamos amablemente la siguiente información y acciones sobre la obra de adecuación del Salón Comunal Barrio Republica de Canadá, cuya ejecución ha sido de interés general y, lamentablemente se encuentra en inadecuadas condiciones de infraestructura.

1. Solicitud de Reparación del Salón Comunal Dirección del salón comunal

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Administración Local, en cabeza del Dr. Carlos Macias, considere una intervención prioritaria para reparar los problemas estructurales que afectan actualmente al Salón Comunal Republica de Canadá ubicado en la dirección

Este espacio es fundamental para la comunidad, ya que representa un lugar de encuentro, organización y apoyo social, sin embargo, debido a las filtraciones de agua porque las tejas se encuentran rotas y la falta de mantenimiento, el salón se ha convertido en un foco de inseguridad y en un ambiente insalubre, afectando el bienestar de los residentes y generando un riesgo para la propiedad y la salud pública, cabe mencionar que entre la escuela y el salón comunal de hay un espacio vacío entre los muros aproximadamente de 10 CM lo cual aumenta la humedad y malos olores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
EDIL SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO



Evidencias fotográficas:



REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ D.C.

LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

EDIL SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA

POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO





3. Reparación de las Loza y andenes de las Calles

Asimismo, solicitamos la reparación de las losas y andenes de las calles que se encuentran en pésimo estado, las cuales obstaculizan la movilidad y ponen en riesgo la vida de quienes transitan por estas vías.

Verificar por parte de la empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá, si es necesario cambio de redes y si hay filtración de aguas, hacer lo pertinente para solucionar dicha afectación.

La comunidad ha reportado repetidamente estos problemas, que afectan la seguridad de peatones y vehículos.

Desde la entrada del barrio Republica del Canadá transversal 15 Bis este con la diagonal 50 Sur llegando al salón comunal y finalizando en el parque de bolsillo calle 54 sur.

Evidencias fotográficas:





REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
EDIL SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO



3. Parque N. 1: Adecuación del Parques: Dirección calle 54 sur con carrera 13 c este código

Se solicita a la administración Local e IDRD de la adecuación del parque en mención para que se realice un mantenimiento a los juegos infantiles e instalen un nuevo rodadero si fuese posible ya que se lo robaron y ha sido imposible poder restaurar este elemento, el cual hace parte importante del sano esparcimiento de niños y niñas.

Es de suma urgencia que la Administración Local, Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, Secretaria de hábitat, Aguas de Bogotá, Jardín Botánico y a quien corresponda, realice la poda de arbolado, siembra, mantenimiento, limpieza, embellecimiento y todo aquello que garantice un espacio en las condiciones adecuadas para el goce y disfrute de la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita que se utilicen estos espacios trayendo ferias de servicios interinstitucionales que promuevan el uso de estos espacios.





REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
EDIL SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO



Contar con espacio verdes y parques adecuados y en excelentes condiciones permiten:

- Fomentar la convivencia y el esparcimiento de la comunidad.
- Ofrecer un lugar seguro para los niños y familias, evitando que los habitantes de calle lo utilicen para actividades no adecuadas.
- Aprovechar el hermoso mirador que allí se encuentra.

Cabe mencionar que la Junta de Acción Comunal ha realizado un arduo trabajo de gestión sin embargo es importante apoyar y garantizar sus acciones afirmativas en pro de la calidad de vida de los ciudadanos.

Estas acciones no solo mejorarán el aspecto del parque, sino que también fomentarán su uso adecuado por parte de la comunidad.

4. Solicitud de Revisión y Adecuación de Alumbrado Público en el barrio Republica de Canadá

Se solicita a Enel Codensa que realice una revisión detallada del alumbrado público en las direcciones específicas de la Localidad 4 de San Cristóbal, Bogotá, con el fin de verificar la instalación de luminarias LED que cumplan con las normas vigentes para asegurar una iluminación óptima en espacios públicos, esta solicitud se fundamenta en la Resolución CREG 123 de 2013, que define los estándares técnicos para el alumbrado público, permitiendo reducir los focos de inseguridad en la zona, la implementación de tecnología LED no solo mejorará la visibilidad y seguridad, sino que también promoverá una mayor eficiencia energética en beneficio de la comunidad.

Es de tener en cuenta que se han venido haciendo varias solicitudes en frente al colegio y sus alrededores donde se incrementan los atracos debido a la oscuridad, al igual que en la calle comercial.

6. Secretaria de Seguridad, Policía Nacional y Administración Local.

Es importante que secretaría de seguridad, administración local y policía Nacional, apoyen a la comunidad de forma más intensiva en temas de seguridad, instalación de cámaras, alarmas y todo aquello que con lleve a combatir las bandas delincuenciales que impiden el buen desarrollo de la calidad de vida de los habitantes del sector, es por esto por lo que deseo conocer que acciones se pueden tomar frente a dicha situación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
EDIL SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA 7.
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO



Solicito respuesta a los puntos planteados, así como información sobre cualquier plan de acción que la Administración prevea implementar para la rehabilitación de este espacio.

La comunidad espera que este caso sea atendido con la prontitud y responsabilidad necesarias, en aras de evitar un detrimento patrimonial y garantizar el adecuado uso de un bien público.

Teniendo en cuenta lo anterior los invitamos a un recorrido que se llevara a cabo el domingo 10 de Noviembre a las 8:00 am, punto de encuentro salón comunal República de Canadá , donde además de revisar cada punto mencionado en este derecho de petición, se solicitarán los conceptos técnicos y las acciones afirmativas para solucionar las diferentes problemáticas.

Agradecemos su atención a esta solicitud y quedamos atentos a una respuesta dentro de los términos establecidos por la ley.

Atentamente:

SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA
Edil Localidad 4 de San Cristóbal.
Presidente de la Junta Administradora Local
Licenciada En Educación Básica Primaria Enf. Matemáticas
Esp. Gerencia de Proyectos
MG Educación para el desarrollo sociocultural
Doc act. Educación enf. Investigación
3133496558



Bogotá D.C.03 / 11 / 2024

Doctor
CARLOS HERNANDO MACIAS
Alcalde local de San Cristóbal
Ciudad

C.C. Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, Secretaria de hábitat, Aguas de Bogotá, Jardín Botánico, secretaria de integración social, Idiger, Enel Condensa, secretaria de seguridad, Policía Nacional y Secretaria de Movilidad, SITT, personería de Bogotá.

DERECHO DE PETICIÓN

Asunto: Solicitud de información, adecuación del Salón Comunal San Vicente Parte Alta y otros.

De nuestra mayor consideración,

Por medio del presente derecho de petición, y conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, en ejercicio de nuestro derecho de petición y en representación de la comunidad de San Vicente Parte Alta, solicitamos amablemente la siguiente información y acciones sobre la obra de adecuación del Salón Comunal San Vicente Parte Alta, cuya ejecución ha sido de interés general y, lamentablemente, presenta un conjunto de inconsistencias que requieren pronta intervención.

1. Identificación del Contratista e Interventoría
Solicitamos nos sea informado de manera detallada:

- El nombre completo del contratista y la interventoría responsables de la adecuación del Salón Comunal San Vicente Parte Alta, en el año 2015.
- Números de contrato relacionados con dicha obra, así como el objeto contractual y el monto total adjudicado.

2. Acciones Tomadas por Incumplimiento de la Obra
La comunidad y la Junta de Acción comunal, manifiestan que esta obra presenta múltiples inconsistencias, entre las que se destacan las filtraciones de agua y otros defectos de construcción que ponen en riesgo la integridad del inmueble y dificultan su uso comunitario. Solicitamos que se informe:



- Si se han tomado acciones específicas en contra del contratista, incluyendo activación de pólizas de cumplimiento o de responsabilidad civil, frente al incumplimiento evidenciado.
- Si estos problemas han sido reportados oficialmente dentro de los tiempos contractuales y en coordinación con la Junta de Acción Comunal, específicamente con los señores Rocío Muñoz Hernández y William, quienes estuvieron en representación de la comunidad en este proceso.
- Qué respuesta ha brindado la Administración a estos reportes y cuál es el estado actual de las acciones o requerimientos emitidos al contratista.
- Adicionalmente, el pasado 25 de octubre del presente año, se realizó una visita al salón comunal en compañía de uno de los ingenieros de la oficina de infraestructura, donde el delegado pudo conocer de cerca la situación actual del salón y las deficiencias en su construcción, Solicitamos se nos entregue copia del concepto técnico elaborado como resultado de esta visita, como soporte fundamental para esta petición.

3. Solicitud de Reparación del Salón Comunal Dirección del salón comunal calle 36 H sur No.8-79.este

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Administración Local, en cabeza del Dr. Carlos Macias, considere una intervención prioritaria para reparar los problemas estructurales que afectan actualmente al Salón Comunal San Vicente Parte Alta ubicado en la dirección calle 36 h sur con carrera 8 esquina.

Este espacio es fundamental para la comunidad, ya que representa un lugar de encuentro, organización y apoyo social, sin embargo, debido a las filtraciones de agua y la falta de mantenimiento, el salón se ha convertido en un foco de inseguridad y en un ambiente insalubre, afectando el bienestar de los residentes y generando un riesgo para la propiedad y la salud pública.

A la empresa del acueducto de Bogotá se le solicita revisar las cajas de aguas, ya que cada vez que llueve las tuberías se taponan lo que causa que se devuelvan las aguas negras dentro y en los alrededores del salón comunal.

Solicitud de Dotación para el Salón Comunal Barrio san Vicente parte alta.

De acuerdo con la Ley 743 de 2002, que promueve el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal en Colombia y sus espacios de encuentro, es necesario dotar el salón comunal San Vicente parte Alta de la Localidad 4 de San Cristóbal con los recursos y equipos adecuados para su óptimo funcionamiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
EDIL SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO



Esta dotación contribuye significativamente al bienestar de la comunidad, ya que permite el desarrollo de actividades culturales, educativas y recreativas, fortaleciendo la cohesión social y fomentando un espacio seguro para el encuentro comunitario, al contar con un salón comunal bien equipado, se amplían las oportunidades de participación activa promoviendo la integración y el empoderamiento de los habitantes.

Evidencias fotográficas:





3. Reparación de las Loza y andenes de las Calles

Asimismo, solicitamos la reparación de las losas y andenes de las calles que se encuentran en pésimo estado, las cuales obstaculizan la movilidad y ponen en riesgo la vida de quienes transitan por estas vías.

Verificar por parte de la empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá, si es necesario cambio de redes y si hay filtración de aguas, hacer lo pertinente para solucionar dicha afectación.

La comunidad ha reportado repetidamente estos problemas, que afectan la seguridad de peatones y vehículos.

1. Entre calle 36 H sur carrera 8 hasta la carrera 9 A este

Evidencias fotográficas:





REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
EDIL SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO



2. Cuadra Kra 10 B este calle 36 c



4. Parque N. 1: Adecuación del Parques: Dirección de este parque es calle 32 sur con carrera 9 este código 04 -207

Se solicita a la administración Local e IDRD de la adecuación de los parque **Dirección de este parque es calle 32 sur con carrera 9 este código 04 -207** mediante la instalación de un piso adecuado para su uso y disfrute, así como la implementación de arcos, mallas, cestas de baloncesto y voleibol, también se requiere la instalación de rejas de contención que impidan que los balones se dispersen hacia los alrededores, asegurando así un espacio seguro y funcional para los usuarios y del **Parque de bolsillo N. 2 código 04 - 041 kra 8 D este No 36 G – 09**, adecuar las barandas y mantenimiento de las maquinas que se encuentran dentro de este espacio.

Es de suma urgencia que la Administración Local, Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, Secretaria de hábitat, Aguas de Bogotá, Secretaria de integración social, subdirección de integración social, Jardín Botánico y a quien corresponda, realice la poda de arbolado , siempre, mantenimiento, limpieza, embellecimiento, levantamiento de cambuches y todo aquello que impida el hospedaje de personas habitantes de calle y todo aquello que garantice un espacio en las condiciones adecuadas para el goce y disfrute de la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita que se utilicen estos espacios trayendo ferias de servicios interinstitucionales que promuevan el uso de estos espacios.

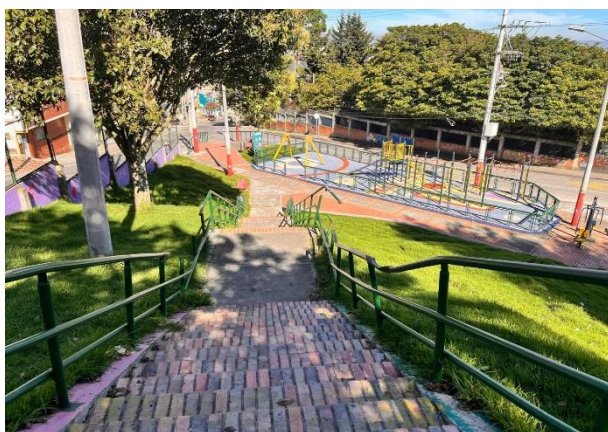
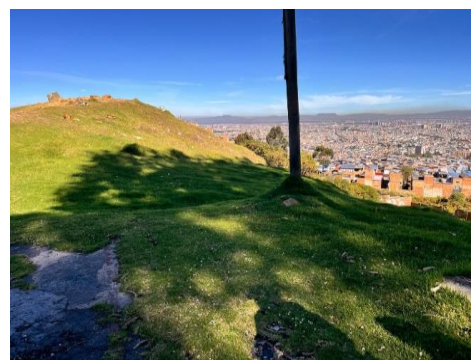
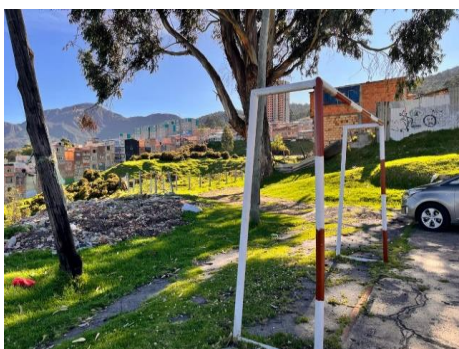
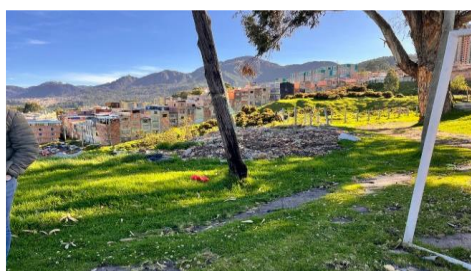


REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
EDIL SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO



Parque de bolsillo N. 2 código 04 - 041 kra 8 D este No 36 G – 09

FOTOS PARQUE CODIGO código 04-207 IDRD Y SUS ALREDEDORES





Contar con espacio verdes y parques adecuados y en excelentes condiciones permiten:

- Fomentar la convivencia y el esparcimiento de la comunidad.
- Ofrecer un lugar seguro para los niños y familias, evitando que los habitantes de calle lo utilicen para actividades no adecuadas.
- Aprovechar el hermoso mirador que allí se encuentra.

Cabe mencionar que la Junta de Acción Comunal ha realizado un arduo trabajo para que el Acueducto cediera este parque a Espacio Público, lo que representa un logro importante que, y hoy este cuenta con el código del IDRD, sin embargo, es urgente que se lleven a cabo jornadas de embellecimiento, ya que hay exceso de pasto, arbolado sin poda y un reguero de basura que deteriora el entorno.

Estas acciones no solo mejorarán el aspecto del parque, sino que también fomentarán su uso adecuado por parte de la comunidad.

5. Solicitud de Revisión y Adecuación de Alumbrado Público en la Localidad 4 de San Cristóbal

Se solicita a Enel Codensa que realice una revisión detallada del alumbrado público en las direcciones específicas de la Localidad 4 de San Cristóbal, Bogotá, con el fin de verificar la instalación de luminarias LED que cumplan con las normas vigentes para asegurar una iluminación óptima en espacios públicos, esta solicitud se fundamenta en la Resolución CREG 123 de 2013, que define los estándares técnicos para el alumbrado público, permitiendo reducir los focos de inseguridad en la zona, la implementación de tecnología LED no solo mejorará la visibilidad y seguridad, sino que también promoverá una mayor eficiencia energética en beneficio de la comunidad.

Es de tener en cuenta que se han venido haciendo varias solicitudes en frente al colegio los Alpes Kra 9 A Este con calle 33 A sur dirección donde desde la 6: 00 pm se incrementan los atracos debido a la oscuridad que se presenta, se hace necesario la instalación de un poste adicional, al igual que en todo el comercio de la ye como se les conoce, donde por falta de iluminación también se han visto afectados con hurtos, tanto clientes como propietarios.



6. Secretaria de Seguridad, Policía Nacional y Administración Local.

Es importante que secretaría de seguridad, administración local y policía Nacional, apoyen a la comunidad de forma más intensiva en temas de seguridad, instalación de cámaras, alarmas y todo aquello que con lleve a combatir las bandas delincuenciales que impiden el buen desarrollo de la calidad de vida de los habitantes del sector, es por esto por lo que deseo conocer que acciones se pueden tomar frente a dicha situación.

7. Secretaria de Movilidad

Se Solicita volver a instalar los reductores de velocidad que antes de la reparación de la calle 36 G Sur N. 8 F 05 se encontraban y evitaban altos índices de velocidad, lo cual al no estar instalados en la actualidad, los conductores irresponsables han venido causando varios accidentes, es importante preservar la vida de quienes por allí transitan, de no ver resultados ni respuestas por parte de esta entidad la comunidad pide autorización para instalar algún elemento adecuado bien sea en cemento o caucho que permita solucionar dicha situación, no se puede dar espera a una situación que llegare a generar alguna calamidad.

La instalación de reductores de velocidad es fundamental en áreas residenciales y de alta circulación peatonal para garantizar la seguridad de la comunidad, estos dispositivos ayudan a controlar la velocidad de los vehículos, en especial en zonas donde los conductores suelen exceder los límites, en cumplimiento con la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) que establece los lineamientos para la regulación y control de la velocidad en zonas urbanas y residenciales, al moderar la velocidad de los automóviles, se disminuye el riesgo de accidentes y se previenen situaciones de peligro para peatones y conductores, promoviendo así un entorno seguro y ordenado para todos.





REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
EDIL SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO



Solicito respuesta a los puntos planteados, así como información sobre cualquier plan de acción que la Administración prevea implementar para la rehabilitación de este espacio. La comunidad espera que este caso sea atendido con la prontitud y responsabilidad necesarias, en aras de evitar un detrimento patrimonial y garantizar el adecuado uso de un bien público.

Teniendo en cuenta lo anterior los invitamos a un recorrido que se llevara a cabo el domingo 10 de Noviembre a las 11:00 am, punto de encuentro salón comunal San Vicente Parte Alta dirección calle 36 H sur No 8 _ 79 este, donde además de revisar cada punto mencionado en este derecho de petición, se solicitarán los conceptos técnicos y las acciones afirmativas para solucionar las diferentes problemáticas.

Agradecemos su atención a esta solicitud y quedamos atentos a una respuesta dentro de los términos establecidos por la ley.

Atentamente:

SANDRA MIREYA NOSSA QUIROGA

Edil Localidad 4 de San Cristóbal.

Presidente de la Junta Administradora Local

Licenciada En Educación Básica Primaria Enf. Matemáticas

Esp. Gerencia de Proyectos

MG Educación para el desarrollo sociocultural

Doc act. Educación enf. Investigación

3133496558